

lares (netos) en 1978 y de gastos suplementarios por un total de 49.800 dólares (netos) en 1977 para la administración de la Caja, según lo calculado en el anexo III del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas²⁹;

2. *Suscribe* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 2 a 9 de su informe³⁰;

II

FONDO DE EMERGENCIA

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia por otro período de un año con una cantidad que no exceda de 100.000 dólares;

III

INGRESO DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA EN CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA

Decide autorizar el ingreso del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir de la fecha en que pase a ser un organismo especializado;

IV

TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN

Suscribe el acuerdo con la Comisión de las Comunidades Europeas aprobado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre la Comisión y la Caja;

V

MEDIDAS PROVISIONALES APLICABLES A LOS ACTUALES JUBILADOS

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a continuar efectuando en 1978 los pagos a los actuales jubilados que se autorizaron en la sección VII de la resolución 31/196 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, de acuerdo con el párrafo 68 del informe del Comité Mixto³¹.

99a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1977

32/102. Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola³¹

La Asamblea General,

Tomando nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³² sobre el proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola³³,

³¹ Véanse también, secc. V, resolución 32/107, y secc. X.B.7, decisión 32/428 A.

³² A/32/325.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3), anexo V.

Teniendo en cuenta las disposiciones del proyecto de acuerdo que se refieren a la cooperación entre el Fondo y la Comisión de Administración Pública Internacional sobre cuestiones relativas a la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del personal,

Teniendo en cuenta además el principio establecido en el artículo 9 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional que tiende al desarrollo de una sola administración pública internacional unificada por medio de la aplicación de normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal,

Invita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que, una vez constituido, participe en el régimen común de las Naciones Unidas para la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del personal y, en especial, a que acepte el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977

32/103. Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmiendas a los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 14 (I) de 13 de febrero de 1946, relativa a la creación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y sus resoluciones 1659 (XVI) de 28 de noviembre de 1961 y 2798 (XXVI) de 13 de diciembre de 1971, relativas al aumento del número de miembros de la Comisión,

Teniendo en cuenta que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que se aprobaron las resoluciones por las que se aumentó el número de miembros de la Comisión Consultiva,

Teniendo presente el artículo 156 de su reglamento³⁴ y deseando, en consecuencia, aumentar la participación de miembros de los países en desarrollo en la Comisión Consultiva,

1. *Decide* aumentar de trece a dieciséis el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Decide* enmendar, con efecto a partir del 1º de enero de 1978, los artículos 155 a 157 de su reglamento para que digan lo siguiente:

"Artículo 155

"La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto integrada por dieciséis miembros, tres de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.

"Artículo 156

"Los miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su ex-

³⁴ A/520/Rev.12 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.I.6) y Amend.1.